



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 641 - 2012 - PCNM

Lima, 23 de octubre de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Jorge Luis Quispe Lecca, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 931-2003-CNM de 22 de diciembre de 2003, don Jorge Luis Quispe Lecca fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, habiendo juramentado el 12 de enero de 2004, posteriormente mediante Resolución N° 294-2010-CNM de fecha 3 de setiembre de 2010, se expidió el nuevo título de Juez del Sexto Juzgado Unipersonal de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, habiendo transcurrido desde su primer nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Jorge Luis Quispe Lecca, en su condición de Juez del Sexto Juzgado Unipersonal de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 12 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 23 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final.

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Jorge Luis Quispe Lecca durante el período de desempeño:

- a) No registra medidas disciplinarias.
- b) Cuenta con dos cuestionamientos vía participación ciudadana, así como una noticia en la Revista Regional al Destape, que fueron materia de la entrevista personal, respondiendo a satisfacción de este Colegiado. Además, cuenta con tres escritos de apoyo a su conducta, así como dos artículos publicados en el Diario Correo y Mi Casa Grande en los que resalta su labor y reconocen sus decisiones.
- c) Ha declarado dos reconocimientos a su desempeño, otorgados por la Universidad Privada de Trujillo y la Asociación de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Trujillo.
- d) Registra dos referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de La Libertad en los años 2006 y 2008, en los que obtuvo la aprobación de la mayoría de abogados de dicho colegio profesional, tanto en idoneidad como en honestidad.
- e) Registra una tardanza de un minuto en el año 2010, en todo su período de evaluación; no registra ausencias injustificadas.
- f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones, los mismos que no observan desbalance, siendo coherente lo declarado con los documentos que obran en el expediente.

**N° 641 - 2012 - PCNM**

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que don Jorge Luis Quispe Lecca, en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta.

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron buena calificación.
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión.
- c) En celeridad y rendimiento se observa un buen estándar de producción.
- d) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización.

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo.

**Quinto.-** Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Jorge Luis Quispe Lecca tiene el grado de Maestro con mención en Derecho Civil de la Universidad Nacional de Trujillo, es egresado del Doctorado en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Trujillo. Ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y en otras instituciones con nota aprobatoria. Se desempeña como docente universitario en la Universidad Privada de Trujillo desde el año 2007 hasta la actualidad, dictando los cursos de Derecho Penal III y Oratoria Forense; todo lo cual demuestra interés por materias que complementan su función.

**Sexto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Jorge Luis Quispe Lecca durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

**Sétimo.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 23 de octubre de 2012.

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a don Jorge Luis Quispe Lecca; y, en consecuencia **ratificarlo** en el cargo de Juez del Sexto Juzgado Unipersonal de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad.



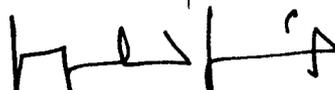
# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 641 - 2012 - PCNM

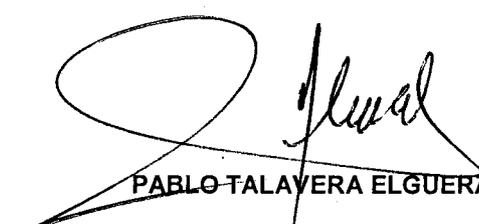
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

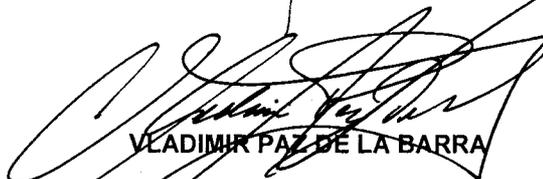
  
GASTÓN SOTO VALLENAS

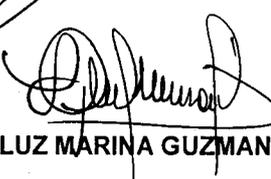
  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
PABLO-TALAYERA ELGUERA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ